

CCOO INFORMA:

Estimad@ compañer@:

Desde el día 6 de junio, la representación de los trabajadores estamos negociando una modificación sustancial de las condiciones de trabajo, que nos ha presentado la dirección de la empresa pública Geacam, para el personal del SEIF, siguiendo el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores.

Dicha modificación conlleva cambios del **III Convenio Colectivo para el personal de las empresa adjudicatarias de los servicios contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha**, Dichos cambios mejoran bastante las condiciones sociales laborales y salariales de los compañeros y compañeras, son las siguientes:

1. Ya vamos a ser **BOMBEROS FORESTALES** con el código **5932**.
2. Cambian nuestras competencias y funciones entre ellas las reguladas en la cualificación profesional de **Operaciones de vigilancia y extinción de incendios forestales y apoyo a contingencias en el medio natural y rural**.
3. Jornada máxima de **1526 horas anuales**, distribuidas:
 - En prevención, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 (35 horas semanales).
 - En extinción **turnos de 2-2-3** para todo el personal del SEIF, computo horas extraordinarias mensual.
4. **8 días de libre disposición por inclemencias meteorológica** (1 por mes de prevención), se cogen con 3 días de antelación.
5. **Plus de tiempo invertido**, para aquellos que tengan doble centro de trabajo, con 4 categorías A 44,59€; B 133,76€; C 222,94€; D 321,11€.
6. **Puntos de encuentro**: si se modifican, la empresa pondrá vehículo de empresa con inicio de jornada desde el anterior punto de encuentro.
7. **Disponibilidad absoluta con 45 minutos** de antelaciones y abono del mismo.
8. **Disponibilidad relativa** aviso por SMS, llamada con 5 horas de antelación y abono de hasta 5 horas extraordinarias si se cancela el aviso. Y 6 horas extraordinarias mínimas si te incorporas a la emergencia.
9. Se establece un **tercer turno** en las unidades que se activen más de 6 meses.
10. **Disponibilidad Invernal**. Todas las brigadas terrestres y helitransportadas. tendrán una guardia rotativa por semana con abono de **140€ la semana**.
11. **Cambios de turno** 1 doble (de 2 días) y 2 sencillos (de 1 solo día). Con hasta 7 días de descanso por acumulación de cambio de turno.
12. Abono de los 15 días que van de primer reconocimiento (NO APTO) al segundo.
13. **No aptos en extinción** (apto no primera línea de fuego) y **No aptos en prevención** tendrán un mínimo de 180 días de contratación.
14. Vacaciones 26 días: 20 días los trabajadores 5 periodos con 15 días de antelación y la empresa 6 días en periodo navideño. Las vacaciones de junio y septiembre sin ser activados, se pueden pedir con 2 días de antelación.
15. **Permisos y licencias**: para ir al médico, tenemos el tiempo imprescindible y una **bolsa de 14 horas anuales** para descontar en caso de no incorporación al tajo.
16. Pluses:
 - a. Plus de nocturnidad (con turnos de noche) de 22:00 a 06:00 **30€** la noche.

- b. Plus de turnicidad, trabajo a turnos todo el año, **200€** al mes.
 - c. Plus de activación, localización y movilización de **250€** al mes.
 - d. Plus de peligrosidad, penosidad y toxicidad en los meses de prevención y extinción de **60€** al mes.
 - e. Plus aerotransportado de **500€** al mes.
 - f. Plus de maquinaria liguera (motosierra, desbrozadora) **18€** al día.
 - g. Plus de maquinaria liguera en extinción **100€** al mes.
 - h. Plus de festivo trabajo **100€** por festivo quien lo trabaje.
 - i. Plus de disponibilidad invernal **20 €** al día, 140€ a la semana.
 - j. Plus de autobomba al Bombero conductor de autobomba de **150€** al mes.
 - k. Plus de instructor **30€** al día.
 - l. Plus de producción estival (junio y septiembre) 8€ día laborable trabajado.
 - m. Plus de desplazamiento tiempo invertido (doble centro de trabajo): **A 44,59€; B 133,76€; C 222,94€; D 321,11€.**
 - n. Horas extraordinarias **17€ la diurna** y **24€ la nocturna** (22:00 a 6:00).
 - o. **Las horas extraordinarias se podrán compensar** por 2 (en emergencias) o por 1,75 (las horas extraordinarias que no son de emergencias) o cobrar a decisión del trabajador (17€ diurna, 24€ nocturna).
 - p. Los anteriores Vigilantes Forestal Permanente recibirán un complemento personal por la diferencia salarial.
 - q. Los Conductores autobomba consolidado, móvil consolidado, y conductor VTT percibirán un complemento que no disminuya su salario ganado por derecho, por reclamación o sentencia judicial.
17. Las subidas salariales llevan principalmente a las categorías con menores salarios anuales, que se irán incrementando aparte de las subidas con la Ley de Presupuestos Generales del Estado. Según categorías son las siguientes:
- a. BOMBERO FORESTAL 8,56%.
 - b. BOMBERO FORESTAL HELITRANSPORTADO 10,24%.
 - c. BOMBERO VIGILANTE 6,02% (+tabla tiempo invertido).
 - d. BOMBERO OPERADOR DE CENTROS DE COP Y COR 9,4%.
 - e. BOMBERO OPERADOR DE GESTION DE AERÓDROMO 6%.

Estos incrementos entran de forma progresiva en los siguientes 3 años: un 40% en 2022, un 30% en 2023 y un 30% en 2024.

Los incrementos económicos entran el 1 de junio (con carácter retroactivo) y las medidas organizativas como el 2-2-3 entrarán el 11 de julio.

Tras hacer 14 asambleas por todas la comarcas de la región, los afiliados nos habéis dado vuestro apoyo para que hoy 24 de junio lo firmemos.

Este acuerdo mejora sustancialmente el III Convenio colectivo, podría haber sido mejor, si se hubiesen aceptado todas las propuestas que **CCOO** ha llevado a mesa de negociación, pero es indudable que mejoramos todos y todas.

CCOO seguiremos insistiendo en sentarnos de nuevo para mejorar el resto de cuestiones del convenio que llevan obsoletas desde hace 9 años.

Gracias por tu apoyo.